



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 564

Circular núm. 119.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) las razones expuestas por algunos Gobernadores de provincia en apoyo de las consultas que han elevado á este Ministerio, sobre el abono de haberes á los Empleados dependientes de la Administracion provincial por el tiempo que invierten cuando son trasladados de unas provincias á otras, y teniendo presente la practica establecida por el Ministerio de Gracia y Justicia en los casos de esta naturaleza respecto de los Empleados de Instruccion pública que cobran de los indicados fondos, S. M. deseando mejorar la condicion de los mencionados funcionarios en cuanto lo permitan los estrechos límites de los presupuestos provinciales, ya muy recargados de obligaciones, ha tenido á bien resolver que en las mencionadas traslaciones se abonen los haberes que devenguen, no excediendo nunca de un mes, por mitad entre los presupuestos de las dos provincias de donde sale y adonde ingresa el Empleado; y que cuando el crédito autorizado sobre los fondos provinciales para un destino no consienta el pago doble del sueldo por no haber estado aquel vacante el tiempo necesario, se cargue la diferencia ó exceso al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1853.—Benavides.

Se inserta en este periódico para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Zaragoza y Abril 26 de 1853.—El V. P. del C. G. I., Manuel Cantin.

Núm. 565

Gobierno militar de Zaragoza y Comandancia general de la provincia.

Orden general del 18 de Abril de 1853 en Zaragoza.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue.—Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 de Noviembre último trasladando la que ha dirigido al Director general del Tesoro, determinando que los individuos de las clases pasivas de guerra justifiquen mensualmente su existencia, puesto que mensualmente perciben sus haberes segun el sistema actual de pagos. Tambien he dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con dicho motivo y de las varias reclamaciones que han elevado algunos Capitanes generales reclamando contra aquella disposicion por hallarse en contradiccion con lo marcado en los Reales Despachos de retiro por atacar á los fueros de las clases militares, á las leyes que los ampara y les dan prerrogativas sobre las civiles y contra la regalía que hasta de ahora han venido gozando los retirados y clases pasivas de guerra; y S. M. conformándose con el parecer de su Consejo de SS. Ministros se ha servido disponer que las clases pasivas de guerra continúen en el goce de sus prerrogativas, justificando su existencia en los términos que se les tiene concedido, sin que por parte de las oficinas de Hacienda se ponga impedimento á lo es-

tablecido.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de quienes corresponda.—El Brigadier Gefe de E. M., Fernando Correa.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 26 de Abril 1853.—P. A.—Manuel Cantin.

Núm. 566

Depositaria de los fondos provinciales de Zaragoza.

Mes de Marzo de 1853.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Primeramente son cargo ciento trece mil, ciento sesenta reales vellon cuatro maravedís que resultaron existentes en fin del mes anterior.	113.160, 4
Id. por lo que falta recuperar del robo verificado en esta caja.	
Id. ingresados en este mes por productos de arbitrios establecidos.	
Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	40.000, 0
Id. por los de arbitrios establecidos.	2 218, 0
Id. de instruccion pública.	129.790, 3
Id. de beneficencia.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 1853 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	94 504, 0
Por id. de 1853 á la industrial y de comercio.	22.546, 15
Por id. á la de consumos de 1849 y 1852	
Por arbitrios.	
Total cargo rs. vn.	380.910,30

DATA.	Personal.	Material	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Por el alcance que resultó en fin del mes anterior.		74, 29,	74, 29,
Art. 1.º Son data nueve mil novecientos cincuenta y cuatro rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	7.954,	2 000,	9.954,
Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á córtes y provinciales.			
Art. 3.º Id. por Comisiones especiales.	1.582,	333,	1 915,
Art. 4.º Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416,		416,
Art. 5.º Id. por contribuciones.			
Art. 6.º Id. por deudas exigibles de la provincia.			

refiere el extracto del mes de Marzo que se acompaña.

	Rs.	ms.	
<i>Capítulo 2.º</i>			
Art. 1.º Id. por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	3 333,	3 333,	
Art. 2.º Id. por las obligaciones de instrucción primaria.	4 104,46	750,	4 854,16
Art. 3.º Id. por las de la biblioteca.	749,33		749,33
Art. 4.º Id. por las del museo.	292,		292,
Art. 5.º Id. por las de academias y escuelas especiales.	1 996,	585,	2 581,
<i>Capítulo 3.º</i>			
Art. 1.º Id. por obligaciones del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad.	33 987,28	58 901,20	92 889,14
Art. 2.º Id. por las de la casa de Misericordia de la misma.	4 686,3	37 541,14	42 227,17
Art. 3.º Id. por las de la casa de expósitos de Calatayud.	4 896,5	7 774,26	12 670,31
Id. por las de la casa de expósitos de Tarazona.	2 307,	5 304,4	7 611,4
Art. 4.º Id. por las de la Junta provincial de beneficencia.	1 165,	250,	1 415,
<i>Capítulo 4.º</i>			
Id. por las de conservación y reparación de las existentes.	2 716,	41 600,	44 316,
<i>Capítulo 5.º</i>			
Id. por corrección pública.	1 422,	456,28	1 878,28
<i>Capítulo 6.º</i>			
Id. por los de conservación y fomento de los montes.	1 833,	142,	1 975,4
Id. por los haberes de médicos directores de baños.	1 974,18		1 974,18
Id. por reconocimientos de los quintos del reemplazo del ejército de 1851.			
<i>Capítulo 8.º</i>			
Id. por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
<i>Capítulo 9.º</i>			
Id. por gastos imprevistos á saber:			
Por la suscripción á los At-las de Coello, hecha por la Excm. Diputación provincial.		90,	90,
Total data rs. en	72 082,1	159 136,23	231 218,24

RESUMEN.

Importa el cargo	380 910,30
Idem la data	231 218,24
Existencia para el siguiente mes. . rs. en.	149 692,6

De forma que importando el cargo trescientos ochenta mil, novecientos diez rs treinta mrs. y la data doscientos treinta y un mil, doscientos diez y ocho rs. veinte y cuatro mrs. segun queda expresado, resulta un saldo de existencia de ciento cuarenta y nueve mil, seiscientos noventa y dos rs. seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Zaragoza 20 de Abril de 1853 = El Depositario de los fondos provinciales, Francisco Ortiz = Está conforme. = El Interventor, Pedro Palacio. = V.º B.º El Gobernador interino, Manuel Cantin.

Nota expresiva de las cajas en que resulta la existencia que

En la Depositaria de mi cargo en metálico.	80 250,26
En la misma por lo que falta recuperar del robo.	34 258,30
En la escuela normal.	17 865,19
En la Biblioteca de la Universidad literaria.	332,2
En la Junta provincial de Beneficencia.	17 179,31
Total.	149 887,6

Zaragoza 20 de Abril de 1853. — El Depositario, Ortiz.
Es de advertir que en lugar de los 149 887 rs. 6 mrs. que resultan existentes en las referidas Cajas deben ser 149 692 rs. 6 mrs. que aparecen en el extracto respecto á que los 195 rs. restantes proceden del alcance que resulta en la Tesoreria de Bellas artes de esta capital.

Núm. 567
Administracion de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Habiendo llegado á entender, que en la mayor parte de los abintestatos, entran desde luego á poseer los bienes inmuebles, los herederos llamados por la ley y fueros de este Reino, sin proceder formacion de expediente, ni aducir los derechos de hipotecas, en los casos en que corresponde éste; y no debiendo la Administracion, tolerar semejante abuso, deseosa al propio tiempo de que á los que se encuentren en dicho caso, no se les causen las costas que de formarse procedimientos son indispensables, espera que todos los que no sean herederos en primer grado, y que desde 1.º de Agosto de 1845 desde cuya fecha rige la ley de 23 de Mayo del propio año, se hallen poseyendo bienes inmuebles por los referidos abintestatos, se presentarán en el preciso término de quince dias, á las respectivas oficinas de hipotecas donde radiquen los citados bienes, á satisfacer los enunciados derechos y multas en que están incurso: en inteligencia que pasado dicho plazo, se procederá por medio de los agentes de esta Administracion, á practicar las competentes investigaciones, y á los que resulten culpables de ocultacion se les formará causa y pasará al Tribunal especial de Hacienda, para que sufran todas las consecuencias á que se hayan hecho acreedores, conforme á lo prescrito en el art 29 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm 151 de 17 de Diciembre próximo pasado. Zaragoza 25 de Abril de 1853. — P. O. — Mariano Frances.

Núm. 568.
Don Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon al reo ausente Manuel Perez é Ibañez, dorador andaluz, natural que se dice ser de Cádiz, para que se presente en este mi Juzgado á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo ejecutado en la casa de D Gregorio Muzas, vecino de esta ciudad, pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Abril de 1853 — Manuel Ferrer. — Por mandado de su Sría., Ciriaco Tamé.

Núm. 569.
D. Enrique García, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que en pleito civil de dimision de bienes hecha por Pablo Lobaco, vecino de Cadrete, que pende en este Juzgado y escribania del infrascrito, he mandado se proceda á la venta de una viña de 2 anegas de tierra poco mas ó menos

en la partida de las Almunias, término de Cadrete, confrontante con otra de Felipe Delcasso y acequia de herederos, tasada en 1070 rs. vn.

Otra en el monte, término de las Almunias, de 3 anegas de tierra poco mas ó menos, confrontante con acequia de herederos y camino público, tasada en 600 rs.

Un campo de una junta de tierra blanca en dicho monte y partida, confrontante con la misma acequia y camino de herederos, tasado en 60 rs.

Otro campo en dicho monte y partida el plano, de una junta de tierra, confrontante con Francisco Viñas y montes comunes, tasado en 60 rs.

Una viña de un cuartal de tierra poco mas ó menos, sita en los términos de los Algaces, confrontante con Eusebio Lobaco y Manuel Balaguer, tasada en 140 rs.

Un corral, cuadra y pajar todo junto en dicho pueblo y calle del Horno viejo que confrouta con Francisco Viñas, tasados en 500 rs.

Se ha señalado para subasta y remate en el mejor postor el dia 6 de Mayo próximo de las diez de la mañana en adelante en la Audiencia de este Juzgado calle del Coso número 129. Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1853.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sría., Francisco de Borja Soriano.

Núm 570.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Exist.ª que resultó en fin del mes anterior.	93 460,25 } 13 288,12 } 106.749, 3
Productos de propios y puente de piedra.	
Id. de montes.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	52 260,25
Id. de beneficencia.	13.349,
Id. extraordinarios.	
Id. id. no presupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Por id. sobre otros objetos, sobrante del der.º de puertas.	
Total cargo.	172 358,28

DATA.	Personal.	Material	Total.
Art 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas.	10 578, 9	2 066,10	12 644,19
Suscripciones.		180,	180,
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.		2.112,31	2.112,31
Quintas.			
renovacion de efectos y decencias.		113, 2	113, 2
Alojamientos y bagageria.		2.605,17	2.605,17
Art. 2.º Policia de seguridad.	7 095,	2 900,	9 995,
Art. 3.º Alumbrado Limp.ª, empedrado, y enlosado.		35 427,	35 427,
		35.036,18	35.036,18

Arbolado.	1.372,33	80,	1 452,33
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes.	458,11		458,11
Gastos de las escuelas.		678, 5	678, 5
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		13 211, 6	13 211, 6
Id. del puente de Piedra.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	186,		186,
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados.		11.719,20	11.719,20
Para conservacion y fomento del arb.º			
Para gastos de deslinde y amojonam.º			
Art. 9.º Cargas.		1 214,28	1 214,28
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos		15 924,28	15 924,28
Total data rs. vn.	19 690,19	23369,29	143 060,14

RESUMEN.

Importa el cargo.	172.358,28
Id. la data.	143.060,14
Existencia para el mes siguiente	29.298,14
En Depositaria	3 339, 7
En la de Ben.ª	25.959, 7

De forma que importando el cargo rs. vn. 172.358 rs. 28 mrs. y la data 143 060 rs. 14 mrs. segun queda espresado resulta una existencia de veinte y nueve mil, doscientos noventa y ocho reales catorce mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Zaragoza 1.º de Febrero de 1853 —V.º B.º— El Alcalde Corregidor, Antonio Candalija.—El Depositario, Andres Martin.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento de la villa de Alfajarin, hace saber á todos los contribuyentes forasteros de la misma que no tengan en ella persona encargada y responsable del pago de su respectiva contribucion, procedan á nombrarla hasta fin del presente mes, avisando al alcalde quien sea la persona responsable; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. La conduta de cirujano del pueblo del Frasco y su agregado Aluenda; (á partido cerrado) se halla vacante, su dotacion consiste en 5000 rs. vn. anuales cobrados por los vecinos de ambos pueblos en dinero y efectos, siendo de buena calidad y á los mismos precios que se fijen para los demas profesores, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el 1.º de Mayo, ó lo antes posible, por no tener el pueblo cirujano, en el que se proveerá.

Reduccion de las pesas, medidas y monedas antiguas de la provincia de Zaragoza, á las métricas, y de estas á aquellas.

Convencido el autor de la necesidad que hay de tener siempre á la vista en cuantos asuntos tengan relacion con las nuevas pesas, medidas y monedas un guia fácil y esacto á fin de no incurrir en equi-

vocaciones notorias y trascendentales, aun todos aquellos que tienen alguna nocion del sistema que pronto ha de comenzar á regirnos, y que los menos instruidos en él conozcan la nomenclatura y valores que tienen sus nombres comparados con los antiguos, se ha decidido á dar estas reducciones.

Despues de dar á conocer lo absolutamente preciso con claridad y concision para comprender el sistema métrico, se pasa á dichas reducciones en la forma siguiente.

En los medidas de longitud desde una linea hasta mil varas, y desde un milímetro hasta mil metros: desde medio cuarto de legua hasta mil leguas, y desde un metro hasta diez mil kilómetros. En las de superficie desde un almud de tierra hasta mil cahizadas, y desde un cuarto de área hasta mil nectáreas. En las de capacidad, para líquidos, desde un cuartillo de vino hasta mil cántaros, y desde un centilitro hasta diez mil litros: desde una onza de aguardiente hasta mil arrobas, y desde un centilitro hasta diez mil litros: desde un adarme de aceite hasta mil arrobas, y desde un centilitro hasta diez mil litros. Para áridos, desde un almud de granos hasta mil cahices, y desde un centilitro de grano hasta diez mil litros. En las de peso, desde un grano hasta mil arrobas, y desde un gramo hasta diez mil kilogramos; y en seguida viene la correspondencia de las monedas.

Estas reducciones pues, son necesarias y de utilidad muy conocida para los tribunales, corporaciones, alcaldes, secretarios, escribanos, depositarios y todos cuantos desempeñen cualquier cargo público, para las providencias que dictaren los unos y para el arreglo de estadísticas, repartimientos y todos cuantos documentos hagan los otros. Tambien lo son para las personas particulares á fin de que puedan cotejar la exactitud de las cantidades que se les lije en aquellos, y para comprar y vender cualquiera artículo ya sean tierras ya de comer ó vestir.

Decimos que son necesarias y de utilidad conocida para todos y en ello nada escajeramos, pues que corrobora esta verdad el juicio que han formado doctores en ciencias exactas de la Universidad literaria de esta Capital, y se halla inserto en *El avisador diario de Zaragoza* del 27 de Febrero último: he aqui lo que dice en su Seccion local. «Hemos oido con gusto los elogios que han hecho doctores en ciencias de esta Universidad literaria de un trabajo que va á publicar D. Bonifacio Ochoa, Secretario contador del Sindicato de riegos del canal de Tauste, concerniente á la comparacion de las medidas de la provincia de Zaragoza con las del nuevo sistema métrico adoptado por la nacion. Nada mas exacto, preciso y bien coordinado, y que reuna á la vez la sencillez tan necesaria para inocular en un pais una medida nueva, tan trascendental en los negocios públicos y ordinarios de la vida que son por la esperiencia tan difíciles de generalizar. Un lenguaje tradicional y consuetudinario, encarnado en catorce millones de habitantes simultaneamente con su lenguaje vulgar y en un pueblo desgraciadamente poco instruido en los rudimentos de la ciencia son doblemente difíciles las novedades de esta clase, y solo con los trabajos como los del Señor Ochoa puede aclimatarsen en nuestro pais una legislacion tan importante y que debe ser universal: dámosle pues el parabien mas sincero por su acierto y laboriosidad, y le aconsejamos presente un ejemplar al Sr. Gobernador de la provincia, seguro de que en su reconocida ilustracion lo considerará útil para todas las dependencias de su digno mando.»

Se hallan venales á 3 rs. vn. ejemplar en los puntos siguientes.

En Zaragoza en casa de los SS. D. Cristóbal y D. José Maria Magallon impresores y librerios, calle de la

- Virgen del Rosario núm. 99.
- En Ejea de los Caballeros en casa de D. Ramon Dehesa.
- En Tauste en casa de D. Miguel Supervia.
- En Tarazona en casa de D. Francisco Cubeles.
- En Magallon en casa de D. Baltasar Berzabal.
- En Calatayud en casa de D. Alberto Ramiro.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia en los términos de esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se ballará de manifiesto en la casa calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.º en la que tambien estará el plano tipográfico de toda la posesion que se vende; pueden presentar sus proposiciones en dicha casa, hasta mediados de Junio del presente año, para cuya época los testamentarios anunciarán con anticipacion el dia, sitio y hora en que se verificará el remate habiendo postura competente.

Se hace saber: que el dia 1.º de Mayo próximo queda vencido el 2.º trimestre de las contribuciones directas del corriente año.

Los señores contribuyentes de esta Capital pueden concurrir á satisfacer sus cuotas en las oficinas de la Recaudacion sitas en las oficinas de San Cayetano, desde el dia 23 del mes actual hasta el 5 inclusive del siguiente, como tienen de costumbre. Deberán presentar los recibos del trimestre anterior para mayor facilidad en el despacho.

En el dia 6 de Mayo se dará principio á la cobranza á domicilio. Los señores contribuyentes que no satisfagan sus cuotas á la presentacion del cobrador respectivo, incurrirán en el apremio que marca la instruccion, sino lo verifican dentro de los cinco dias siguientes en las oficinas de la Recaudacion. Zaragoza 23 de Abril de 1853 = Teodoro Jontoya.

En la librería de la viuda de Heredia calle de la Cuchillería número 94, se suscribe á las publicaciones siguientes:

La Cruz, revista religiosa de España y demas paises católicos. Publicada con censura y aprobacion de la autoridad eclesiastica. Se publica una vez al mes por cuadernos de 160 páginas en 4.º Para juzgar del mérito de esta publicacion, basta leer la lista de los colaboradores que se halla al frente del prospecto = *Biblioteca económica de jurisprudencia*, por una sociedad de abogados. Dividida en dos secciones: 1.a Derecho civil, penal y mercantil. 2.a Derecho canónico, administrativo, político y económico. Se puede ser suscriptor á las dos secciones ó á una de ellas solamente. Se darán dos entregas por semana, á un real y medio cada una. = *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, publicada por una reunion de abogados del ilustre Colegio de Madrid. Se publicará una vez al mes por cuadernos de 120 páginas en 8.º mayor. El primer cuaderno se publicará en el presente mes de Abril. = *El espíritu del siglo*, semanario científico y literario, consagrado á la instruccion, educacion y recreo de la juventud 6 rs. al mes, 16 rs. al trimestre. = De estas y otras muchas publicaciones pueden verse los prospectos en dicha librería.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.